

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciocho (18) de Febrero de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2018.00123.00

**DEMANDANTE:** Robinson Fidel Fontalvo Guzmán

**DEMANDADO:** Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.<sup>1</sup> que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvencción o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 09 de Julio de 2018, notificado al Ministerio Público, y a la entidad demandada el día 24 de Agosto de 2018, como consta a folios 39 al 41.

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199<sup>2</sup>, 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la

<sup>1</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

<sup>2</sup> Modificado por el Código General del Proceso, artículo 612.

audiencia inicial. Así mismo, como quiera que la entidad demandada contestó la demanda y la acompañó del correspondiente poder,- con los soportes del caso, el cual una vez revisado se estima que se ajusta a derecho, se procederá al reconocimiento de la personería judicial, y luego a aceptar la renuncia presentada el día 28 de noviembre de 2018, por ajustarse a lo preceptuado en el art. 76 del C G del P.

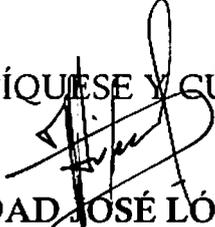
Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

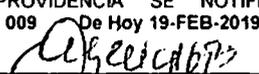
1.- Fijese el dos (2) de octubre de 2019, a las diez de la mañana (10:00 AM) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual se realizará de manera simultánea con el proceso: **Rad. 70001.33.33.005.2018.00122.00**, promovido por Rodolfo Enrique Pérez Atehortua contra Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, por cuanto tienen identidad de pretensiones y de parte demandada.

2.- Reconocer personería al abogado Luís Felipe Granados Arias, como apoderado de la Caja de Sueldo de las Fuerzas Militares, conforme al poder adosado al expediente, fl 90.

3.- Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado Luís Felipe Granados Arias, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 009 De Hoy 19-FEB-2019 A LAS 8:00 A m
 ANGELICA GUZMAN BADEL Secretaria